RESOLUCIÓN S2. Nº...25.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 79/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 19/2021 "SERVICIO DE SOPORTE PARA MOTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 392.959. ----------

Asunción, 12 de marzo de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 190 de fecha 16 de septiembre de 2021 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el presente llamado, el Contrato Nº 79 de fecha 12 de octubre de 2021, la Resolución S2. Nº 108 de fecha 11 de mayo de 2023, por la cual se autorizó la ampliación de vigencia del Contrato Nº 79/2021, el Primer Convenio Modificatorio Nº 28 de fecha 15 de junio de 2023, la Nota de conformidad de la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)** de fecha 12 de enero de 2024, la Nota NDA Nº 103 de fecha 05 de febrero de 2024 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 70 de fecha 05 de febrero de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 239 de fecha 23 de febrero de 2024, el Dictamen UOC Nº 25 de fecha 5 de marzo de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22, ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

Se aclara que el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2021 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente modificación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución S2. Nº 190 de fecha 16 de septiembre de 2021, el Consejo de Superintendencia resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 19/2021 "SERVICIO DE SOPORTE PARA MOTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 392.959,** a la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.),** por un monto mínimo de **Gs. 120.000.000.-** (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido y un monto máximo de **Gs. 240.000.000.-** (Guaraníes doscientos cuarenta millones) IVA incluido. ----------

En consecuencia, en fecha 12 de octubre de 2021, se suscribió el **Contrato Nº 79** con la firma mencionada, con una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados desde la fecha de la firma del contrato. ----------

...//...

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...25.....
(Continuación)
Asunción, 12 de marzo de 2024.-

...//...

Por Resolución S2. Nº 108 de fecha 11 de mayo de 2023, el Consejo de Superintendencia resolvió autorizar la ampliación de vigencia del **Contrato Nº 79/2021,** suscrito con la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.),** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 19/2021 "SERVICIO DE SOPORTE PARA MOTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 392.959**, hasta el 12 de octubre de 2024; en consecuencia, se suscribió el **Primer Convenio Modificatorio Nº 28** de fecha 15 de junio de 2023.----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato Nº 79/2021 gestionó el proceso de ampliación del **20% (veinte por ciento)** del monto máximo del mencionado Contrato. ----

Por Nota de fecha 12 de enero de 2024, la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)** manifestó su conformidad para la ampliación de monto correspondiente al **Contrato Nº 79/2021**, en los siguientes términos: *"Nos dirigimos a usted, en virtud de la Nota de referencia para manifestarle nuestra conformidad con la Ampliación del 20% del monto del Contrato Nº 79/2021..." (Sic).* ----------

Por Nota NDA Nº 103 de fecha 05 de febrero de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando OGVEC Nº 70 de fecha 05 de febrero de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, informando las razones fundadas y explícitas para la solicitud de ampliación del **20% (veinte por ciento)** del monto máximo del **Contrato Nº 79/2021,** que representa la suma total de **Gs. 48.000.000.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones),** en consideración al saldo contractual a la fecha. ----------

Así también, en el Memorando indicado precedentemente, manifestaron en relación a las razones fundadas y explícitas del citado pedido: *"...se puede concluir que la ampliación solicitada se encuentra justificada y otorga cobertura mínima para dar continuidad a los servicios contratados durante su vigencia, optimizando de esta manera los recursos disponibles conforme a las necesidades institucionales, hasta tanto se concrete la adjudicación de un nuevo llamado a contratación previsto en el PAC 2024..."*.----------

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de monto solicitado. ----------

Se deja constancia que se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 239 de fecha 23 de febrero de 2024, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación de monto correspondiente al Contrato Nº 79/2021. ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ....25....
(Continuación)
Asunción, 12 de marzo de 2024.-

...//...

La propuesta de ampliación de monto contractual, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4400 de fecha 24/11/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2.051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", Artículo 9º, Inciso b): *"...La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones..."*. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 25** de fecha 5 de marzo de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...que se amplíe el **20% (veinte por ciento)** del monto máximo del **Contrato Nº 79/2021** suscripto con la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)**, por la suma de **Gs. 48.000.000.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones)**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer..."*.----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación del **20% (veinte por ciento)** del monto máximo del **Contrato Nº 79/2021**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios. ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2.051/03, establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano"*. ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

JUDICIAL
SECRETARIA
Nro. 2
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN S2. Nº 25
(Continuación)
Asunción, 12 de marzo de 2024.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del **20% (veinte por ciento)** del monto máximo equivalente a la suma de **Gs. 48.000.000.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones)**, correspondiente al **Contrato Nº 79/2021** suscrito con la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 19/2021 "SERVICIO DE SOPORTE PARA MOTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 392.959**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

ART. 2°: **AMPLIAR** el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 79/2021**, suscrito con la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.)**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 19/2021 "SERVICIO DE SOPORTE PARA MOTOR DE BASE DE DATOS Y SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 392.959.** ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 351
FECHA: 13 MAR 2024 HORA: 07:41
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia